

**}JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**Ref.: Ejecutivo Singular (luego de declarativo) No. 11001 31 03 037 2018 00490 00**

Conforme lo solicitado por el ejecutante y teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las cuentas corrientes y de ahorro en las entidades financieras indicadas en el numeral 1º del escrito de cautelas.

Oficiese e inclúyase en los oficios petitorios la identificación de la demandada. De ser el caso, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad que para las cuentas de ahorro hace alusión el Art. 2 del Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de Octubre 10 del año 2005, límitese a la suma de \$15'000.000. m/cte.

Se limita de momento las medidas a la ya decretada, por considerarse suficiente garantía para el pago de la obligación reclamada.

**NOTIFÍQUESE,**



**HERNANDO FORERO DÍAZ**

**Juez (2)**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 1º de marzo de 2021  
Notificado por anotación en ESTADO No. 026 de esta misma fecha.-

El Secretario,  
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

**Firmado Por:**

**HERNANDO FORERO DIAZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b8b41341426079bdd9e429db24e1b21ba99ed6c8504f348  
061a7faf2195c687**

Documento generado en 27/02/2021 03:53:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**